

Revisión Catastral en Viana de Jadraque

Escrito por Administrator

Lunes, 10 de Junio de 2013 07:23 - Actualizado Lunes, 17 de Junio de 2013 07:32

En este ejercicio 2013, en el Término Municipal de Viana de Jadraque se está realizando una revisión catastral de urbana (que incluye también los diseminados, es decir, construcciones que están en rústica) donde se actualizará en la base de datos de la Dirección General del Catastro, los datos de los bienes y sus valores catastrales, acorde a los datos obtenidos.

Los casos más típicos que se están dando son inmuebles construidos alrededor del año 1900, los cuales se han reformado posteriormente y no se declaró en su día la reforma o rehabilitación en el Catastro, o construcciones nuevas y no tan nuevas, que no han sido declaradas.

Esta revisión catastral la está realizando la empresa Catastros Inmobiliarios, S.L., y los pasos que se siguen son los siguientes:

- Catastros Inmobiliarios, S.L. realiza el trabajo de campo, analizando, estudiando, comprobando y fotografiando todos los bienes del pueblo. Este trabajo lo han realizado esta primavera.
- La empresa compara los datos obtenidos con los que aparecen en la base de datos de la Dirección General del Catastro.
- La empresa se reúne con el Ayuntamiento e informa del estudio realizado, informando de los inmuebles que necesitan la alteración catastral por construcción, rehabilitación, etc.
- Se cita al contribuyente para ser informado. Este punto de información va a ser ofrecido directamente desde el Ayuntamiento, donde se va a explicar en qué consiste este procedimiento, se le va a explicar su expediente para su tramitación, el modelo 902N para su firma ya cumplimentado (Declaración Catastral de Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles) y cuales son los pasos siguientes.
- Posteriormente se notificará al contribuyente, desde la D.G. del Catastro, el nuevo valor catastral que se actualizará en la base de datos del Catastro informando además de plazos de recurso, etc.
- Seguidamente se emitirán desde el Servicio Provincial de Recaudación los correspondientes recibos de IBI sobre el nuevo valor catastral, con un máximo de cuatro años atrás.

El día de información al contribuyente mencionado va a ser el próximo sábado 29 de junio, en

Revisión Catastral en Viana de Jadraque

Escrito por Administrator

Lunes, 10 de Junio de 2013 07:23 - Actualizado Lunes, 17 de Junio de 2013 07:32

el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en varios horarios de mañana. Se está enviando una carta a todos los contribuyentes afectados para que si lo consideran, acudan a esta cita, donde se les ha asignado un número y hora, o se les está entrevistando o se entrevistarán directamente en el pueblo a los que existe posibilidad de hacerlo.

En la carta se les indica que ese día deben traer:

- Fotocopia del DNI del propietario del inmueble.
- Si el propietario no puede venir, puede alguien de su confianza realizar el trámite, con autorización firmada y fotocopia del DNI del autorizado y del propietario.
- En caso de necesidad de cambiar los datos de la titularidad del inmueble porque el titular ha fallecido, has comprado el inmueble, etc., debes traer fotocopia de la escritura o documento que acredite que eres el heredero y/o propietario.

La carta va a ser enviada al titular que la empresa indica en el modelo 902N que ha cumplimentado en el expediente, aunque el inmueble puede tener más de un propietario, y puede firmar por orden cualquiera de los propietarios. Y por supuesto, solo se enviará a los contribuyentes afectados. Las personas que tengan sus bienes bien declarados en el Catastro, no serán avisados ya que no es necesaria su asistencia.

Después de esta cita, se devolverán los expedientes a la empresa Catastros Inmobiliarios, S.L., para que los remita a la Dirección General del Catastro. Los que estén firmados y cumplimentados pasarán al siguiente trámite, donde les revisarán el valor catastral, etc. y se les emitirá cuando proceda, liquidación de cuatro años atrás como máximo en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles. Para los que no estén firmados y cumplimentados, que también serán devueltos a la empresa, la D.G. del Catastro podría actuar de oficio, pudiendo establecer sanciones si lo consideran oportuno por no tener correctamente declarados los bienes.